

## Asesores en Relaciones de Trabajo

Teléfono: 54 011 4 372-5322 - Fax: 54 011 4 372-0060

E-mail: [relatrab@ciudad.com.ar](mailto:relatrab@ciudad.com.ar)

### INFORME SOBRE NORMATIVA LABORAL 14.09.07

SUGERIMOS PRESTAR ESPECIAL ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- **DECRETO 1224** SOBRE FIN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO AGRAVADA
- **LEY 26.283** SOBRE MORATORIA PREVISIONAL Y FISCAL PARA OBRAS SOCIALES

#### Fin de la indemnización agravada ante despidos injustificados

**Decreto Nro. 1224/07** (publicado B.O. 11.09.07)

Debido a que la tasa de desocupación se ubicó por debajo del 10%, se ha declarado como cumplida la condición prevista en el primer párrafo del art. 4 de la Ley 25972.

Por lo tanto, **a partir del 25 de septiembre de 2007 queda sin efecto la suspensión de los despidos sin justa causa y, consecuentemente, a partir de esa fecha deja de regir la indemnización agravada prevista para los casos de contravención a dicha suspensión.**

-----

#### Modificaciones al Impuesto a las Ganancias 4ta. categoría

**Ley Nro. 26.287** (publicada B.O. 30.08.07)

**Retroactivo al 01.01.2007 aumentan los montos anuales deducibles por cargas de familia** (siempre que las personas indicadas estén cargo del contribuyente, no registren ingresos superiores a los \$ 7500 anuales y vivan en el país). La deducción por cónyuge es de \$ 8000, por cada hijo menor de 24 años es de \$ 4000, y por cada ascendiente o descendiente en línea recta o hermanos, es de \$ 3000.

A modo de referencia aproximada, se estima que por aplicación de la presente ley estarán sujetos al pago del impuesto a las ganancias los trabajadores solteros cuyo ingreso bruto mensual (incluyendo el proporcional del SAC) sea mayor de \$ 3400, y los casados con dos hijos cuyo ingreso mensual bruto supere los \$ 4600.

## Ampliación del Programa de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad

Resolución Nro. 914/07 M.T.E.S.S. (publicada B.O. 17.08.07)

Se amplía al sector público el Programa de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad según el cual el Ministerio de Trabajo abona un subsidio directamente a los trabajadores contratados por sus empleadores, los que deben complementar dicho subsidio hasta alcanzar los salarios vigentes para la actividad y categoría profesional del empleado.

Cuando el empleador sea del sector público, el subsidio de \$ 150 se abonará durante doce meses (en lugar de los nueve que corresponden al sector privado).

-----

## Prórroga del vencimiento de solicitudes de cobertura

Resolución Nro. 19814/07 A.P.E. (publicada B.O. 22.08.07)

Se prorroga hasta el primero de diciembre de 2007 el vencimiento de todas aquellas solicitudes de cobertura por prestaciones brindadas durante el corriente año y que encuentren su plazo de presentación vencido.

-----

## Moratoria impositiva para Obras Sociales

Ley Nro. 26.283 (publicada B.O. 06.09.07)

La AFIP establecerá planes especiales de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones fiscales y previsionales devengadas hasta la fecha por parte de Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud y prestadores médico-asistenciales públicos o privados que hubieran sido alcanzados por el estado de emergencia sanitaria nacional.

Dichos planes serán de hasta 15 años a una tasa de interés del 6 % nominal anual. El pago de las cuotas se realizará automáticamente, siendo que la AFIP descontará su monto de los aportes que reciba con destino a las Obras Sociales que se acojan al plan. Se dará prioridad a la cancelación de la deuda consolidada por aportes personales con destino al SIJP.

Hasta tanto el plan no esté cancelado en su totalidad, las entidades beneficiarias no podrán repartir dividendos ni utilidades. Y las Obras Sociales no podrán contratar con prestadores médicos que incumplan los planes de pago a los que se hubieran acogido.

El acogimiento al presente régimen por parte de los empleadores implicará para sus trabajadores el reconocimiento de sus aportes previsionales.

-----

### **Incorporación al P.M.O. de detección y tratamiento de patologías en el recién nacido**

**Ley Nro. 26.279** (publicada B.O. 05.09.07)

Se establecen una serie de **prácticas para la detección de patologías en el recién nacido de realización obligatoria** tanto en establecimientos privados como públicos, las que deberán estar cubiertas por las Obras Sociales. Entre otras, las que hacen a la determinación y eventual tratamiento de la fenilcetonuria, fibrosis quística, chagas y sífilis.

Las personas diagnosticadas con anterioridad a la presente ley quedarán automáticamente comprendidas dentro de la población sujeta a su tratamiento y seguimiento.

**Las Obras Sociales deberán incorporar como prestaciones obligatorias: la detección de las patologías enumeradas en la ley; los abordajes terapéuticos en base a drogas, suplementos, alimentos especiales, etc.; y la entrega de kits de tratamiento.**

-----

### **Plan de reintegro para la atención del nacimiento**

**Resolución Nro. 18621/07 A.P.E.** (publicada B.O. 06.08.07)

**Resolución Nro. 19133/07 A.P.E.** (publicada B.O. 16.08.07)

**Se crea el Plan de Reintegro para la Atención del Nacimiento destinado a cubrir una suma fija para la atención del parto o la cesárea de la embarazada.** El reintegro ascenderá **hasta la suma de \$ 800 por cada nacimiento** que la Obra Social declare y hasta un máximo de 500 nacimientos por mes calendario.

Para poder solicitar el reintegro, la Obra Social deberá entregar a cada mamá un tríptico explicativo referido a la atención y cuidado materno infantil. Asimismo, debe haber agotado las instancias para lograr una atención personalizada durante el embarazo, parto y puerperio, con acompañamiento de médico obstetra. A esos efectos, deberá acompañar a la solicitud los controles de embarazo y del recién nacido efectuados, así como la constancia de recepción del tríptico.

Las solicitudes deberán ser presentadas por períodos mensuales y hasta 90 días posteriores al mes al que se refiere la solicitud. Los reintegros se realizarán en función de las disponibilidades presupuestarias.

## **Creación del Registro de Proveedores de Insumos Médicos**

**Resolución Nro. 500/07 S.S.S.** (publicada B.O. 13.08.07)

Los proveedores de insumos médicos, prótesis y ortesis de los Agentes del Seguro de Salud deberán estar inscriptos en el registro que se ha creado a tal efecto en el ámbito de la Superintendencia de Servicios de Salud.

**Las Obras Sociales deberán adquirir los productos citados exclusivamente de proveedores registrados a partir de los 180 días de esta Resolución.**

-----